

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 49

MARTES 26 DE FEBRERO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ..	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 754

ANUNCIO

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, por mi decreto del día de ayer, y en uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6,976, ambos inclusive en el camino vecinal DE ESPEJO AL RIO GUADAJÓZ, cuyo presupuesto de contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTE PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMOS (142.720'75 pesetas), y que su ejecución se contrae en subasta pública, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes; contrayéndose este gasto con cargo al capítulo once, artículo tercero concepto ciento treinta y seis del vigente presupuesto.

Lo que se anuncia a los fines prevenidos en el artículo veintiseis del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente Joaquín Gisbert.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 755

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal DE BELALCAZAR A SANTA EUFEMIA (TERMINO DE BELALCAZAR DESTAJO NUMERO 1) ejecutadas por el destajista don José Martín Ruiz que tiene constituida en la Caja de Fondos Provinciales la fianza de SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMOS (7.998'96 pesetas), para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la misma, se hace saber por el presente, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía y Juzgado Municipal de Belalcazar, en cuyo término Municipal radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las obras mencionadas; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos a esta Diputación Provincial, dentro de los cinco días naturales siguientes cuantas reclamaciones se hayan formulado, o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que no se ha presentado ninguno.

Córdoba quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente Joaquín Gisbert.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 740

Don Antonio J. Rueda Roldán, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que el Procurador don Tirso León Rodríguez, ha cesado en el ejercicio de la Profesión de Procurador de Posadas, por su traslado a Córdoba.

Lo que se publica para dar reclamaciones contra su fianza dentro del término de 6 meses.

Dado en Sevilla a 19 de febrero de 1952.—Firma ilegible.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACION DE CORDOBA

Núm. 752

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha dictado en fecha 4 del corriente mes el acuerdo que a continuación se transcribe:

«En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, con fines de conservación de cualquier especie de la fauna acuática continental, esta Dirección General ha acordado prorrogar con carácter extraordinario la veda del salmón y la trucha hasta el 16 de marzo del corriente año en todas las masas de aguas pertenecientes a la 1.ª Región de Pesca Continental (provincias de Santander, Asturias, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra) y a la 2.ª Región de Pesca Continental (Provincias de Pontevedra, Coruña, Lugo, Orense, León, Zamora y Salamanca). Asimismo en el resto del territorio Nacional, es decir, en las demas regiones de pesca continental, se prorroga la veda de la trucha hasta el día 1 de marzo.»

Lo que se hace público para conocimiento general.

Córdoba, 20 de febrero de 1952.—El Ingeniero Delegado, José Barea Saborido.

DISTRITO FORESTAL DE CORDOBA

Núm. 751

En el artículo 7.º de la vigente Ley de Pesca Fluvial se dispone que, para modificar la composición de la vegetación arbustiva de matorral o herbácea de las orillas y márgenes en sus zonas de servidumbres de las aguas públicas, embalses de los pantanos, cauces de derivación y canales de navegación y riego, así como para extraer plantas acuáticas, se necesitará contar con autorización del Servicio Piscícola.

Prohíbe asimismo terminantemente levantar y sacar fuera de los cauces las piedras existentes en los mismos en cantidad susceptible de perjudicar a la capacidad biogénica del medio, así como desviar el curso natural de las aguas de dominio público, embalses de pantanos, cauces de derivación y canales de navegación y riego, para el aprovechamiento de su pesca, sin estar el que trate de ejecutar tales desviaciones suficientemente autorizado al efecto por el Servicio Piscícola.

A fin de que esta Jefatura no tenga que verse precisada a proponer graves sanciones por infracción al citado artículo, ruega a las Alcaldías y Comandancias de Puesto de la Guardia Civil extreme su vigilancia a este respecto para que se impida la comisión de infracciones y denuncien éstas tan pronto tengan conocimiento de ellas.

Córdoba, 21 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, José Barea Saborido.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 750

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda en esta Provincia.

Por la Excm. Diputación Provin-

cial, concesionaria del servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, resolviendo el concurso convocado para la provisión de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Lucena, se acordó nombrar para dicho cargo a don Francisco Grande Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, para general conocimiento y en especial de las Autoridades judiciales y municipales así como del Registrador de la Propiedad.

Córdoba, 22 de febrero de 1952.
—El Tesorero, Angel González.—
V.º B.º. El Delegado de Hacienda, Vela Hidalgo.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 774

El Alcalde de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrada en este Ayuntamiento el día 17 del mes actual, los mozos que a continuación se relacionan, ni persona alguna que los representen, habiendo acordado el Ayuntamiento que se les instruya expediente de prófugos, se les notifica por el presente, por si de conformidad con lo que previene el párrafo 2.º del artículo 115 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, desean hacer su presentación antes del día 16, tercer domingo del mes de marzo, justificando la causa que les impidió cumplir la obligación de presentarse en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Aguilar de la Frontera, a 18 de febrero de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

Mozos que se citan

Francisco Aguilar Pulido, hijo de Fernando y de Carmen.

Luis Beredas Megias, de Luis y de Josefa.

Emilio Berlanga Roldán, de Luis y Anllgua.

Jesús Cabello Muñoz, de Manuel. Antonio Cañete Redondo, de Francisco y de Ana.

Leoncio Carmona Sánchez, de Manuel y de Rafaela.

Juan Miguel Cruz Camón, de José y Josefa.

Joaquín Egea Muñoz, de Joaquín y Magdalena.

Manuel García Reyes, de Juan Pedro y Mercedes.

Juan Jiménez Alba, de José y Carmen.

José Lucena López, de Miguel.

Manuel Márquez Ortiz, de Joaquín y de Carmen.

José Palma Romero, de Fernando y Victoria.

Manuel Parlón Cañadillas, de Andrés y Dolores.

José del Pino Gama, de Isabel.

Manuel Postigo Prieto, de Joaquín y Dolores.

Francisco Priego Peinado, de Francisco y Francisca.

Manuel Valle Valle, de Antonio y Antonia.

Juan Zurera Palma, de Antonio y Dolores.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 743

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de doña María del Valle Aguilar Márquez, vecina de Córdoba, contra don Rafael Jaraba Luna, vecino de Santaella, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta, la finca hipotecada siguiente:

Un molino aceitero llamado de San Cristóbal, con un huerito anejo, llamado «Heza del Molino», que todo constituye hoy una sola finca, situada en el ruedo y término de Santaella, marcada con el número primero de fincas rurales. Sus linderos generales son: Norte, camino que conduce a la Ermita del Valle, al Este camino a las Posadillas, al Sur el veredón y al Oeste tierra de Blás Gómez Urbano. Se compone el molino de un cuerpo a dos aguas palio, piedra, holadero, viga, alfange, paila, una bodega con separación y diez y seis tinajas y en su cuerpo alto una pajareta, todo en una extensión de seiscientos diecisiete metros seis decímetros sesenta y dos centímetros y noventa y cinco milímetros y el huerito se compone de cincuenta y seis y doce centiáreas. Valorada a efectos de subasta en NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día VEINTINUEVE DE MARZO PROXIMO y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, número veinte, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna inferior al tipo expresado de noventa y cinco mil pesetas y se hace constar que los autos y la certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a veintinueve de

febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—José María Francés.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 801

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que la subasta acordada celebrar en autos seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Pinilla González, contra don Rafael Polo Ariza a que se refiere el edicto de este Juzgado aparecido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número cuarenta y uno correspondiente al día diez y seis de febrero, publicado bajo el número seiscientos cuarenta y siete, se celebrará el día TRES DE ABRIL PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Córdoba a veinte y dos de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés de Castro.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 782

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos, hoy en apremio, a instancia de don Rafael Hidalgo Muñoz contra don Rafael Fernández de Córdoba, ambos de éste domicilio, he acordado sacar por segunda vez a pública subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, los bienes muebles embargados al demandado, siguientes:

Un sofá con asiento y respaldo tapizado en color marrón con ramos blancos, en buen estado en SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS.

Cinco sillones a juego con el sofá en MIL SETECIENTAS OCHENTA Y UNA PESETA, VEINTICINCO CENTIMOS.

Una mesa de centro de madera, color caoba, con tapa de cristal y un centro de cristal redondo blanco con pié plateado en CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS, VEINTICINCO CENTIMOS.

Un sillón tapizado en color claro medio uso en DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS, VEINTICINCO CENTIMOS.

Un sillón mimbre en CINCUENTA Y DOS PESETAS CINCUENTA CENTIMOS.

Una mecedora con asiento de anea, en NOVENTA Y TRES PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

Un cuadro pintado al óleo con marco dorado, tallado, representando a Nuestro Padre Jesús Amarrado, en QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS, SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

Un marco con espejo de ciento cincuenta por noventa y ocho en CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS, CINCUENTA CENTIMOS.

Una cornucopia dorada y tallada de tamaño grande con espejo, CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS.

Una cornucopia dorada y tallada con cuadro del Santo Rostró, SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS, VEINTICINCO CENTIMOS.

Una mesa de lujo dorada y tallada con tapa de mármol jaspeado y una también tallada y dorada con frente y costados de cristal en TRES MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Una lámpara pequeña de cristal y metal con cuatro brazos, TRES-CIENTAS PESETAS.

Un aparato de radio grande con caja color nogal, marca «Preludio» en perfecto estado de funcionamiento con su elevador reductor, TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Una mesa estilo español con su paño en DOSCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS, CINCUENTA CENTIMOS.

Una bicicleta de carrera marca «B. H. especial», seminueva, en SEISCIENTAS PESETAS.

Un armario de tres cuerpos con luna de primera clase, grande en el centro con adornos metálicos en las puertas, TRES MIL PESETAS.

DOS mesitas de noche con tapa de cristal en QUINIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS, CINCUENTA CENTIMOS.

Un tocador con tapa de cristal, tocador y mesitas a juego con el armario en QUINIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS, CINCUENTA CENTIMOS.

De los referidos bienes es depositario el propio deudor don Rafael Fernández de Córdoba y Martel.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día OCHO DE MARZO PROXIMO y hora de las once, ante este Juzgado, sito calle Góngora número veinte, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor asignado al mueble por que se interese, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Los precios expresados llevan ya la rebaja del veinte y cinco por ciento de tasación y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de los precios indicados a cada cosa.

Dado en Córdoba, a veinte y uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—José María Francés Fernández.—El Secretario, José María Cortázar.

GRANADA

Núm. 632

Por medio del presente, se requiere a Juan González Barrera, de 33 años, casado, hijo de Juan y Carmen, natural de Encinas Reales (Córdoba), vecino del mismo, domiciliado últimamente en calle Grama, número 33, al objeto de que haga efectiva la multa de 25 pesetas que en expediente de faltas sobre daños número 200 51, le fué impuesta notificándole al mismo tiempo las costas causadas que asciende a la cantidad de 52'05 pesetas.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Granada, a 25 enero de 1952.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA